



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
ROBLES, GARCÍA HUIDOBRO Y CÍA LTDA

En San Miguel, a 17 de Febrero de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, **ROBLES, GARCÍA HUIDOBRO Y COMPAÑÍA LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.118.918-2, representada por don **SERGIO DARÍO CONTADOR VALENZUELA**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° 6.592.787-K, ambos domiciliados en José Joaquín Vallejos 1525, departamento 606, comuna de San Miguel, en adelante, "la compañía", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDA.- Que mediante Resolución N°24 de 14 de febrero de 2014, la **Corporación** autorizó la realización del programa denominado "**Teatro se vive en San Miguel**" en colaboración con la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de San Miguel y en virtud del cual se dispone la celebración de un contrato de prestación de servicios artísticos para la presentación de funciones teatrales en la Cava Fray Pedro Subercaseaux.

TERCERA: La **Corporación Municipal de San Miguel** encarga y encomienda en este acto a la Compañía Robles, García Huidobro y Cía Ltda la prestación de los servicios consistente en la presentación de tres obras de teatro en el programa denominado "**TEATRO SE VIVE EN SAN MIGUEL**".

CUARTA: La prestación encomendada, se realizará los **días 18, 19 y 22 de Febrero de 2014** en la Cava Fray Pedro Subercaseaux ubicada en calle Llano Subercaseaux 3519, comuna de San Miguel. Las obras tienen como hora de inicio las 19:00 horas. Conforme al siguiente cronograma:

- **Obra "Somos tan felices":** Martes 18 de febrero



- **Obra "In-Satisfechas":** Miércoles 19 de febrero
- **Obra "A Calzón Quitao":** Sábado 22 de febrero

La duración de cada obra es de 1 hora 15 minutos, teniendo como inicio las 19:00 hrs.

QUINTA: La Corporación entregará el apoyo técnico en audio e iluminación en las presentaciones según las indicaciones y necesidades requeridas, así como el apoyo en la difusión y asistencia técnica de preparación de escenario, corte y control de tickets.

Para efectos del montaje la Compañía trasladará su escenografía y elementos de utilería.

SEXTA: La Compañía autoriza a la Corporación la grabación de la presentación de las obras y la exhibición de ésta para fines promocionales y de difusión gratuita por parte de la Corporación.

SEPTIMA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a la compañía, la suma única y total de \$ **3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos) impuesto incluido.**

La Fuente de financiamiento corresponde al ítem de gastos del presupuesto de cultura 2014.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, la Compañía deberá emitir una factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque nominativo, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la emisión de la factura una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

OCTAVA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por la Compañía le corresponderán a don **Cristian Álvarez Galleguillos**, del departamento de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los mismos, deberá emitir un informe y visar la factura correspondiente autorizando el pago.

NOVENA: La Compañía se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la presentación comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación, una multa correspondiente al 50% del honorario comprometido.

DÉCIMA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran con la Compañía y la Corporación Municipal de San Miguel. La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por la Compañía de modo que toda reclamación por causas laborales previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre la Compañía y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar La Corporación.



DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

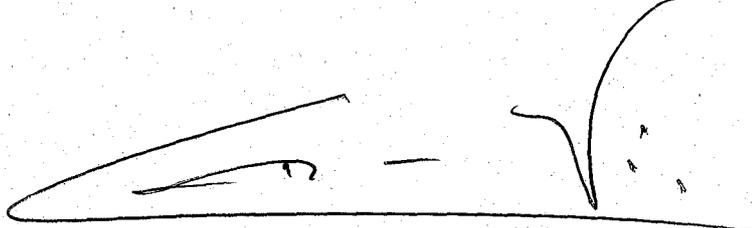
DÉCIMO SEGUNDA: Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", constan en la Resolución N° 21 de 10 de febrero de 2014.

DÉCIMO TERCERA: La personería de don **SERGIO DARÍO VALENZUELA** para representar a Compañía Robles, García Huidobro y Cía Ltda consta en escritura pública de 20 de octubre de 2010, otorgada ante Notario Público titular de la primera Notaría de Providencia don Camilo Valenzuela Riveros, inscrita bajo el número 38626 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Compañía y tres en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


 Secretario General
CARLOS GONZÁLEZ BARROS
 SECRETARIO GENERAL (S)
 CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


SERGIO DARÍO CONTADOR VALENZUELA
ROBLES, GARCÍA HUIDOBRO Y CÍA LTDA
 REPRESENTANTE LEGAL

SAH/ETA/CGB

